Año de 1955 Miércoles 19 de Enero Núm. 8

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Informacion y Turismo

ORDEN *de 16 de diciembre de 1954 por la que se regulan los alquileres de los noticiarios cinematográficos «NO-DO».*

Ilmos. Sres.: El Noticiario español que la Entidad «NO-DO» alquila a las salas exhibidoras de películas, se abona con arreglo a los precios determinados por dicha Entidad, en virtud de lo establecido por las disposiciones de 24 de febrero de 1943 y 24 de marzo de 1944.

Posteriormente y como inmediata consecuencia del incremento del coste de la película virgen importada del extranjero y por los motivos determinados en la Orden ministerial de 12 de enero de 1951, dichos precios fueron modificados, elevándose en un 25 por 100.

Los costos de la producción cinematográfica han seguido incrementándose en lo que concretamente al Noticiario se refiere, y a su vez los locales de exhibición de películas han ido aumentando el importe de sus localidades y, como consecuencia, sus ingresos, de tal modo que el precio actual del Noticiario es sensible y proporcionalmente inferior al que se determinó cuando la Entidad «NO-DO» fué creada, y por tanto, se hace necesario replantear nuevamente las bases en que está establecida la relación entre la Entidad alquiladora y los locales de exhibición; pero mientras se lleva a cabo el debido estudio de la cuestión, es preciso resolver de manera transitoria las necesidades que la producción del Noticiario «NO-DO» tiene creadas, para lo que en uso de las facultades otorgadas por el Decreto de 15 de febrero de 1952,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° A partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, se autoriza a Noticiarios y Documentales Cinematográficos «NO-DO» para que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden acordada en el Consejo de Ministros de 12 de enero de 1951, pueda aumentar discrecionalmente, según los casos, el arquiler del Noticiario español en una cifra que no resulte superior al 30 por 100 del precio que las Empresas exhibidoras abonan actualmente.

Art. 2.° Se mantiene como precio mínimo a percibir por el alquiler del Noticiario español el de 30 pesetas semanales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Cinematografía y Teatro.

(Del «B. O. del E.», 15 enero, núm. 15).

146

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría General

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, me dice lo que sigue:

«Iniciándose en 17 de los corrientes el Curso de Habilitación de Secretarios de 3.ª categoría de Administración Local, organizado por el Instituto de Estudios en su sede central y en distintas Secciones locales, existe un gran número de opositores aprobados que desempeñan cargos en la Administración Local y que, por la modestia de sus haberes y por su situación social, acaso se vieran imposibilitados de soportar económicamente los seis meses de desplazamiento que les impone el Curso, si no contaran con el abono de sus sueldos.—Recogiendo el espíritu del Reglamento de 24 de junio de 1941, y atendiendo al considerable beneficio que a las Corporaciones Locales reportará la creciente capacitación de sus funcionarios, indico a V. E. la conveniencia de que, aparte la autorización para la concurrencia puntual y continuada a dichos Cursillos, se estudie y disponga las posibilidades de abono de haberes durante el curso, en la seguridad de que se encontrará la compensación de aquellos beneficios.—Lo que me complazco en participar a V. E. para que por intermedio del BOLETIN OFICIAL de esa provincia de su mando, se sirva ponerlo en conocimiento de los señores Presidentes de las Corporaciones Locales.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando, a los efectos que en dicha Orden-Circular se ponen de manifiesto.

Segovia, 17 de enero de 1955.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

145

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 10/54, de fecha 17 de diciembre último, dicta normas para la regulación del comercio de los vinos comunes o de pasto; entre las que más afectan a los almacenistas de vinos y establecimientos de comidas, son las que a continuación se detallan:

1.ª La obligatoriedad del consumo del vino común en los establecimientos públicos de comidas y lo que afecta al régimen de ventas que marcan las órdenes de 26 de noviembre y de 3 de diciembre de 1953, para cumplimentar lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 9 de octubre de 1950, sobre la obligación de consumo en los establecimientos donde se expendan comidas al público en general, etiquetas y precios, y en relación con el Decreto-Ley de 6 de octubre de 1954, sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los citados vinos, al objeto de lograr de manera efectiva el incremento del consumo y la disminución del precio.

2.ª Se recuerda que sobre el precio de mayorista en almacén, que habrá de acreditar mediante la oportuna factura (en la que conste el precio en origen y gastos de transporte, que según estudio realizado no sobrepasarán de 0,20 pesetas el litro y 100 kilómetros, incluída carga y descarga), no podrá cargarse más que el 7 por 100 sobre el precio de mayorista en concepto de margen comercial (O. M. de 26 de enero de 1954); 18 por 100 como beneficio del vendedor (para ventas que no sean al copeo), y 30 por 100 en esta modalidad (O. M. de 26 de noviembre del 53), y 0,50 ó 0,40 pesetas litro según se realice el consumo en Municipios inferiores a 20.000 habitantes o superiores a esta cifra (Decreto-Ley de 6 de octubre de 1954).

3.ª Por el personal inspector de esta Delegación Provincial se vigilará si el abastecimiento de esta clase de bebida está normalizado para tomarse las medidas precisas en caso de que no lo estuviera.

4.ª Las infracciones que se comprueben serán denunciadas al Servicio de Defensa contra Fraude, a los efectos previstos en la norma 8.ª de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de noviembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 332), así como a la Fiscalía de Tasas, a los efectos de la Ley de 30 de septiembre de 1940.

5.ª La expresada Circular entrará plenamente en vigor en esta provincia el día 1.° de febrero del año en curso, que se estima que estarán agotadas las existencias actuales de vinos en poder de almacenistas y detallistas de la campaña anterior.

Lo que se pone en conocimiento de los expresados industriales consumidores de este artículo para su más exacto cumplimiento.

Segovia, 15 de enero de 1955.

El Gobernador Civil

147

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CIRCULAR

Observándose cierta irregularidad en las declaraciones juradas, suscritas por determinados contribuyentes de diversos pueblos, que influyen notablemente en la reducción de la base imponible de los respectivos padrones, lo que ha dado lugar a que varios Alcaldes no hayan avalado aquéllas, esta Presidencia advierte a los referidos contribuyentes que, sin perjuicio de ser aprobado el padrón de la localidad y puesto al cobro, las declaraciones serán oportunamente comprobadas y hechas las rectificaciones pertinentes en las liquidaciones, ya que éstas se practican provisionalmente, de conformidad con lo que se determina en el art. 25 de la vigente Ordenanza fiscal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 14 de enero de 1955.

El Presidente,

Julio Peñas Gallego

148

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Inspección de circulación y transportes por carretera

ANUNCIO

A partir de esta fecha y hasta el 31 de marzo próximo, inclusive, los titulares de las tarjetas de Transporte correspondientes a los vehículos de motor mecánico que precisan estar en posesión de dicha Tarjeta para su legal circulación, vienen obligados a efectuar el Visado anual de dichas Tarjetas, de acuerdo con las Ordenes Ministeriales de 16 de mayo y 20 de julio de 1950.

Para realizar dicho Visado es necesario presentar en esta Jefatura (Ne-

gociado de Transportes), para cada vehículo que se encuentre en circulación, los siguientes documentos: Patente; Tarjeta de Transporte y su Justificante o Visado (tarjeta pequeña), y Permiso de Circulación o Carnet del vehículo, debiendo constar en dicho Carnet que el vehículo se halla al corriente en el reconocimiento a que se refiere el artículo 253, apartado b), del vigente Código de la Circulación, en los casos en que así proceda.

Los titulares de vehículos en posesión de Tarjetas de Transporte afectadas por el Canon de Coincidencia, justificarán, mediante la presentación del oportuno recibo de ingreso, que dichos vehículos se hallan al corriente en el pago del referido Canon hasta el 31 de diciembre de 1954, sin cuyo requisito no podrá ser expedido el Visado de la Tarjeta de Transporte.

Pasado el día 31 de marzo de 1955, los Visados se extenderán con los recargos establecidos por Orden Ministerial de 20 de julio de 1950.

Segovia, 17 de enero de 1955.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo.*

102

Instituto Nacional de Colonización

Delegación Regional del Tajo de Madrid

ANUNCIO

SUBASTA DE MADERA

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes interese, que a las doce horas del día tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, se procederá en el Ayuntamiento de Pinarnegrillo a la venta en pública subasta de dos lotes de madera señalada en el soto de la finca «Temeroso de Otero, n.º 2» sita en el término municipal de Pinarnegrillo (Segovia).

El pliego de condiciones facultativas y económicas estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinarnegrillo y en las oficinas de la Delegación del Tajo del Instituto Nacional de Colonización, Paseo de la Castellana, número 61.

Madrid, 13 de enero de 1955.—*El Ingeniero Jefe.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

126

HONTORIA

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular la exacción del vino común o de pasto para el año 1955, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Hontoria, 10 de enero de 1955. El Alcalde, *Mariano Pacheco.*

129

CEREZO DE ARRIBA

ANUNCIO

Habiendo aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia el Pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de treinta y tres maderas de álamo blanco, queda expuesto al público, por espacio de ocho días, a los efectos de oir reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cerezo de Arriba, 8 de enero de 1955.—El Alcalde, *Miguel Pérez.*

125

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

ANUNCIO

Por el presente, se hace saber que durante los quince primeros días del próximo mes de febrero, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, los documentos relativos a la 4.ª rectificación del Empadronamiento municipal de esta villa de 1950, referida a 31 de diciembre de 1954, y los demás documentos a ella referentes.

Santiuste de San Juan Bautista, 15 de enero de 1955.—El Alcalde, Mariano Herrero Calvo.

128

MONTUENGA

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Montuenga a 13 de enero de 1955. El Alcalde, Salvador Bartolomé.

130

HONTALBILLA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hontalbilla a 15 de enero de 1955. El Alcalde, Angel Marañón.

130

Verificada la rectificación anual del padrón municipal de este término, con referencia al 31 de diciembre último, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días comprendidos desde el 1 al 15 de febrero próximos, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Hontalbilla a 15 de enero de 1955. El Alcalde, Angel Marañón.

131

ESCOBAR DE POLENDOS

La ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, aprobada por este Ayuntamiento, queda expuesta al público, en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme dispone el artículo 694 de la Ley de Régimen Local vigente.

Escobar de Polendos, 14 de enero de 1955.—El Alcalde, P. D., *Cosme Arribas Arribas.*

138

PEDRAZA

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto ordinerio y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1954 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pedraza, 15 de enero de 1955.—El Alcalde, Mariano Pascual.

Hermandades Sindicales

98

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sacramenia

ANUNCIO

Por el presente se convoca a todos los encuadrados en esta Hermandad, para celebrar Asamblea Plenaria el día 31 de enero en curso y hora de las once treinta en primera convocatoria y a las doce en segunda, en el local de esta Hermandad, a fin de someter a su aprobación el Presupuesto ordinario que ha de regir durante el actual ejercicio y dar cuenta de la liquidación del Presupuesto de 1954.

Sacramenia, 12 de enero de 1955. El Jefe de la Hermandad, *Eutiquio de Frutos.*

103

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mata de Cuéllar

ANUNCIO

Para someter a la aprobación de la Asamblea Plenaria el Presupuesto para el año corriente y liquidación de cuentas del pasado, se convoca a todos agricultores y ganaderos que tengan fincas dentro de este término municipal, para que asistan a la reunión que se tendrá en la Casa-Ayuntamiento el día 10 de febrero, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las veinte en segunda, la cual se celebrará con el número que asistan, si es que no se puede celebrar la primera por falta de asistencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Mata de Cuéllar a 14 de enero de 1955. — El Jefe de la Hermandad, *Amalio González.*

107

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Perosillo

EDICTO

Por el presente edicto, se convoca a todos los encuadrados en esta Hermandad Sindical, que el día 30 de enero actual, a las once horas, en el Salón de Actos de esta Hermandad, se celebrará Asamblea Plenaria ordinaria en primera convocatoria y a las doce horas en segunda convocatoria.

En dicha Asamblea se discutirá el siguiente orden del día:

1.º Aprobación de las cuentas correspondientes al año 1954 o reparos.

2.º Lectura y cumplimiento de la Circular número 1 de la C. O. S. A., de fecha 3 de enero actual.

3.º Proyecto de aprobación del Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el régimen económico de esta Hermandad, durante el año 1955.

4.º Ruegos y preguntas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Perosillo, 11 de enero de 1955.—El Jefe, *Trifón Domingo.*

108

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Riaguas de San Bartolomé

Por el presente, se convoca a todos los afiliados y encuadrados en esta Hermandad Sindical, a Asamblea General Plenaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de esta villa el día 31 de enero de 1955, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda, haciendo presente que en este sistema serán firmes los acuerdos que se adopten, sea cual fuere el número de asistentes.

Constituyen el orden del día:

Primero. Lectura del acta anterior.

Segundo. Rendición de cuentas de ingresos y gastos del ejercicio de 1954.

Tercero. Lectura del Presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de 1955, aprobado por el Cabildo Sindical.

Riaguas de San Bartolomé a 8 de enero de 1955.—El Jefe de la Hermandad, *Cosme Miguel Sanz.*

118

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabezuela

Convocatoria Asamblea General

Por medio del presente, se convoca a todos los encuadrados en esta Hermandad Sindical, para celebrar Asamblea Plenaria el día 29 de enero en curso y hora de las once y treinta minutos en primera convocatoria y a las doce horas en segunda, en el local de la Hermandad, a fin de someter a su aprobación el Presupuesto ordinario que ha de regir durante el actual ejercicio y la cuenta general de la liquidación del Presupuesto de 1954.

Cabezuela, 10 de enero de 1955. El Jefe de la Hermandad, *Angel García Gómez.*

133

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Martín y Mudrián

CONVOCATORIA

Por la presente, se convoca a Asamblea Plenaria a todos los afiliados a esta Hermandad, que tendrá lugar en el domicilio social de la misma, sitio en la planta alta de la Casa Consistorial, el día 25 de los corrientes y hora de las seis de la tarde, en primera convocatoria, y una hora después en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen, censura y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio económico de 1954.

2.º Aprobación del Presupuesto ordinario de esta Hermandad para el actual ejercicio de 1955.

3.º Ruegos y preguntas, que versarán sobre los extremos anteriores.

San Martín y Mudrián, 12 de enero de 1955.—El Jefe de la Hermandad, *Manuel Salgado*

136

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rebollo

Se convoca el 30 del mes actual a Asamblea Plenaria en el Ayuntamiento, a las diez en primera convocatoria y a las once en segunda, para rendir cuentas de 1954 y aprobar Presupuestos 1955.

El Jefe de la Hermandad, *Domingo Martín.*

111

Vecindario de Cañicosa y Herederos de La Rades

MATABUENA

ANUNCIO

Por el presente se hacer saber que en el próximo mes de febrero se procederá a la corta de la leña a matarrasa del Lote 6 del monte titulado «Cañicosa», previa la autorización correspondiente, haciéndose público por el plazo de ocho días para que los colindantes que se sintieren perjudicados, que puedan entablar las reclamaciones que consideren justas.

Matabuena a 12 de enero de 1955. El Presidente, *Geremías Gil.*

IMPRENTA PROVINCIAL